



*Por la cual se desagrega la adición presupuestal realizada a través de Decreto 1234/2023 y se modifica la resolución No. 13 de 2023 por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD  
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 14 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto 2590 de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*.

Que, el artículo 2.9.1.2.7. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 enuncia: "Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional".

Que, el artículo 19 del Decreto 2590 de 2022, establece "(...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas."

Que decreto 1234 de 2023 del 25 de Julio, por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023, en la página 53 establece que se le adiciona la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000)**, distribuidos así: CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS para FUNCIONAMIENTO-TRANSFERENCIAS CORRIENTES (**\$160.000.000.000**) y CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (**\$40.000.000.000**) para INVERSIÓN.

Que una vez adicionado este presupuesto los recursos asignados a la Unidad ascienden a Dos billones setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres millones trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos (**\$2.741.693.329.245**)



Por la cual se desagrega la adición presupuestal realizada a través de Decreto 1234/2023 y se modifica la resolución No. 13 de 2023 por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023"

Que la adición de recursos de FUNCIONAMIENTO-TRANSFERENCIAS CORRIENTES (\$160.000.000.000) se encuentran a nivel de decreto de liquidación A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005, rubro por el cual se efectúa el gasto, por lo tanto, no requiere desagregación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Efectuar la desagregación de la adición presupuestal de Gastos de Inversión de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal 2023 según el siguiente detalle:

**SECCIÓN 410400**

RUBRO	FUENTE	REC	SIT	DESCRIPCION	APR. ADICIONADA
C-4101-1500-28	Nación	10	CSF	IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	\$ 40.000.000.000

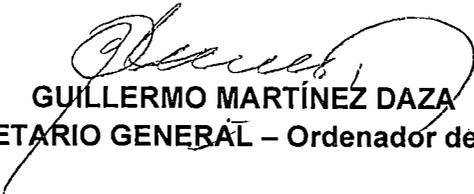
**DESAGREGACIÓN**

RUBRO	REC	SIT	DESCRIPCION	VALOR PARA DESAGREGAR
C-4101-1500-28-0-4101029-03	10	CSF	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS PARA LA NDEMIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	\$ 40.000.000.000

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **23 AGO. 2023**

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA**  
**SECRETARIO GENERAL – Ordenador del Gasto**

Elaboró: Liliana Melgarejo Martínez – Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Carlos Roberto Cardona Hernández – Coordinador Grupo de Gestión Financiera  
Revisó: Linda Marcela Acosta Ortiz – Jefe Oficina Asesora de Planeación